



Senado
Académico
*Academic
Senate*

Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas
University of Puerto Rico, Medical Sciences Campus

**2015-2016
Certificación 062**

Yo, Raúl Rivera González, Secretario Ejecutivo del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, **Certifico:**

Que el Senado Académico en su reunión ordinaria del 2 de junio de 2016, luego de recibir el informe de su Comité de Asuntos Académicos referente a ***Políticas sobre Derechos Patrimoniales y Derechos Morales de Autor de la Universidad de Puerto Rico***, acordó:

No endosar el Documento de *Política sobre Derechos Patrimoniales y Derechos Morales de Autor de la Universidad de Puerto Rico "Política"* según fue circulado.

Aceptar las recomendaciones del Comité de Asuntos Académicos del Senado Académico del Recinto de Ciencias Médicas presentadas en su informe del 2 de junio de 2016.

Y para que así conste, expido y remito la presente Certificación bajo el sello del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de junio de 2016.

Raúl Rivera González, DrPH., MS., MT.
Secretario Ejecutivo

Dirección/Address:
PO BOX 365067
SAN JUAN PR
00936-5067

Teléfono/Phone:
787-758-2525
Exts. 2210,
2351, 1837

Directo/Direct:
787-758-9845

Fax:
787-758-8194

RRG/mmr

Copia del informe del Comité forma parte de esta Certificación.



Patrono con
Igualdad
de Oportunidad
en el Empleo
M/M/V/I

Equal Employment
Opportunity
Employer M/W/V/H

Universidad de Puerto Rico
Recinto de Ciencia Médicas
Senado Académico
Comité de Asuntos Académicos

Análisis de la Política sobre Derechos Patrimoniales y Derechos Morales de Autor de la Universidad de Puerto Rico ("Política"), Administración Central, marzo 2016

El comité de Asuntos académicos llevó a cabo el análisis del documento "**Política sobre Derechos Patrimoniales y Derechos Morales de Autor de la Universidad de Puerto Rico**". Este documento revisa y expresa derogar la Política de Derecho de Autor vigente "Política Institucional sobre Derecho de Autor del Consejo de Educación Superior, Certificación Número 140 Serie 1992-1993.

En el documento de "Política referido para ser analizado incluye en su base legal la **Ley Número 55 del 9 de marzo de 2012**, "Ley de Derechos Morales de Autor de Puerto Rico". *Esta Ley en su Exposición de Motivos*, establece claramente que "en Puerto Rico, la propiedad intelectual, incluye el **derecho de autor**, el cual a su vez se compone de la **interacción de dos derechos; el Patrimonial y el Moral**".

Con relación al **derecho patrimonial o de copia (copyright)** nos indica:

- En Puerto Rico aplica el "Copyright Act" de 1976, el cual cubre los derechos a reproducción de una obra, a realizar obras derivadas, distribución, representación, exposición y presentación en público,
- que consiste en el monopolio de la explotación de la obra;
- constituyen dos concepciones sobre la propiedad literaria y artística,
- la protección se limita estrictamente a la obra, sin considerar atributos morales del autor en relación con su obra,
- se enfoca más bien en proteger las inversiones de tiempo, esfuerzo, y capital en la producción de obras de autoría, sea que las inversiones sean de autores individuales o de entidades corporativas.

Con relación al **derecho moral** nos indica:

- que protege el vínculo entre el autor y su obra,
- está constituido como emanación de la persona del autor,
- reconoce que la obra es expresión de la persona del autor y así se le protege,
- se deriva del nexo existente entre el autor y su creación, independiente del valor puramente monetario que ésta pueda tener,

Por otro lado, la Exposición de Motivos de esta Ley 55 expresa lo siguiente, con atención particular al primero y segundo inciso:

"Los objetivos principales de esta medida son:

- 1) lograr una mayor certeza y aclarar algunos aspectos de cómo aplican los derechos morales;
- 2) minimizar posibles choques con el esquema estatutario del "Copyright Act"; y
- 3) atemperar nuestras protecciones a las realidades de la era digital, de modo que no obstaculicen el desarrollo económico, educativo, cultural y creativo de la Isla".

Con la información presentada previamente se establece que existe una gran diferencia entre los dos derechos. Que para que estos derechos sean entendidos y aplicados de la forma más clara, precisa y evitar confusiones y choques entre ambos; es que los mismos se definen por separado.

Por otro lado, siendo una Política¹ la que nos ofrece orientaciones o directrices que rigen la actuación de una persona o entidad en un asunto o campo determinado, la misma debe ser un documento claro, armonioso, preciso y que no entre en contradicciones. El documento parece tener la intención de integrar las definiciones y las reglamentaciones particulares de dos leyes para generar una sola política sobre dos derechos de autor a saber: derecho patrimonial (US Copyright Law, 1976) y derecho moral (Ley 55 de 2012 de PR). Es la opinión de los miembros del CAA, que esta acción es la que precisamente provee para la dificultad de su comprensión y traducción hacia lo operacional, entre otras cosas. El documento final que se apruebe debe ser lo más transparente posible y que no presente confusión al momento de consultar el mismo y sea cónsono con las leyes aprobadas.

A tales efectos, el Comité de Asuntos Académicos emite unas recomendaciones para ser cónsono con los propósitos y alcance expresados en el documento revisado de "Política" a saber:

Proteger, reconocer y divulgar los derechos y responsabilidades sobre los derechos de autor de los distintos miembros de la comunidad universitaria y de la Universidad de Puerto Rico cónsona con la misión de la Universidad.

Proveer las guías sobre los usos permitidos, así como las restricciones de uso de las obras y los derechos de autor de la Universidad y establecer a quién corresponde la responsabilidad de procesar y otorgar las autorizaciones correspondientes y licencias requeridas en cada caso.

* Página #1- Política sobre Derechos Patrimoniales y Derechos Morales de Autor de la Universidad de Puerto Rico ("Política")



1

Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española* (23^a ed.). Consultado en <http://dle.rae.es/?id=Ta2HMYR>

El Comité de Asuntos Académicos, recomienda:

1. **No endosar** el Documento de *Política sobre Derechos Patrimoniales y Derechos Morales de Autor de la Universidad de Puerto Rico "Política"* según fue circulado para su análisis y revisión.
2. Se viabilice un tiempo **sosegado, ponderado y de amplia discusión** para atender la revisión de tan importante **"Política"**.
3. Que este documento de la **"Política"** debe ser revisado por un experto sobre *Derecho Moral y Derecho Patrimonial o Derecho de Autor (Copyright)*.
4. Se presente **un solo documento** que acopie en **dos secciones**, los dos derechos: **el Derecho Moral y el Derecho Patrimonial o Derecho de Autor (Copyright)**.
5. Que en cada sección se estipule lo que será específico en la **"Política"** para la Universidad de Puerto Rico respecto a cada derecho.
6. En este **solo documento** se podría mantener la información presentada, considerando las recomendaciones ofrecidas en forma específica, en los que apliquen de los siguientes **"Artículos"**:
 - *I Título,*
 - *II Resumen Ejecutivo,*
 - *III Base Legal,*
 - *IV Objetivos*
 - *V Alcance*
 - *IX Comité de Propiedad Intelectual,*
 - *XIV Cumplimiento*
 - *XV Enmiendas y Derogación*
 - *XVI Vigencia*
7. Se revise, se reestructure y se incluya la información que aplique considerando el tipo de derecho de autor: *Derecho Moral y el Derecho Patrimonial o Derecho de Autor (Copyright)* para los siguientes **"Artículos"** presentados:
 - *VI Definiciones*
 - *VII Materiales Objeto de Registro y de Protección*
 - *VIII Titularidad de los Derechos de Autor a Protegerse y Registrarse*
 - *X Procedimiento para Determinar Título y Para Resolver Disputas a la Titularidad de Derechos de Autor y Derechos Morales, Comercialización y Regalías*
 - *XI Cesión*
 - *XII Proceso para el otorgamiento de autorizaciones y Licencias*
8. Eliminar la palabra **"Artículos"** en las diferentes secciones expresadas en el documento desde la identificada con el número romano I hasta el XI.

Justificación

Revisión en la redacción de políticas de Instituciones Universitarias tales como:

- Política Institucional sobre Derechos de Autor del Consejo de Educación Superior, Certificación Numero 140, Serie 1992-1993
- Universidad Interamericana de Puerto Rico: "Quías y Normas sobre Derechos de Auto, Documento Normativo G-0610-034
- Guías sobre Derechos de Autor, Sistema Universitario Ana G. Méndez, Vicepresidencia Asociada de Propiedad Intelectual y Comercialización.

- Política Institucional sobre Derechos de Autor de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico.
 - Política de Derecho de Autor y Uso adecuado, Universidad Central del Caribe.
9. Que el documento final sea sometido nuevamente a los Senados para su revisión y endoso, y se especifique al momento del trámite la (las) persona(s) que trabajaron el documento.
 10. En su redacción, que las leyes y certificaciones que las sustentan sean accesibles a través de enlaces.
 11. Una vez aprobada la “Política” sea traducida al inglés.
 12. Que el análisis presentado sobre esta “Política” sea enviado a todos los Senados Académicos que conforman la Universidad de Puerto Rico

Recomendaciones Específicas al Documento		
Política Institucional sobre Derechos de Autor del Consejo de Educación Superior Certificación Número 140 1992-1993	Política sobre Derechos Patrimoniales y Derechos Morales de Autor de la Universidad de Puerto Rico Administración Central, marzo 2016	Recomendación
Ausente	Artículo I –Título Página #1 Sección nueva	Recomendación 1. Incluir la información para que se aplique a los dos derechos. 2. Cambiar el título y nombre al documento deberá leer: “Política de Derechos de Autor de la Universidad de Puerto Rico: Patrimoniales y Morales”.
I <u>Introducción</u>	Artículo II- Resumen Ejecutivo Página #1 La información la integra y la amplía	Recomendación 1. Incluir la información para que se aplique a los dos derechos.

Recomendaciones Específicas al Documento

Política Institucional sobre Derechos de Autor del Consejo de Educación Superior Certificación Número 140 1992-1993	Política sobre Derechos Patrimoniales y Derechos Morales de Autor de la Universidad de Puerto Rico Administración Central, marzo 2016	Hallazgos y Recomendación
<p><u>IV Base Legal</u></p> <p>La Ley Número 96 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 15 de julio de 1988 (según enmendada por la Ley Número 11 de 2 de junio de 1989), la cual se conoce como la Ley de Propiedad Intelectual. Esta ley cubre la protección de los derechos Morales o Extrapatrimoniales del autor.</p>	<p>Artículo III- Base legal Página #1 a #2</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de derechos de Autor de la Estados Unidos de 1976 “<i>Copyright Act of 1976</i>”¹⁷ <i>U.S.C. 101et sq que entró en vigor 1ro de enero de 1978.</i> • Ley de Derechos Morales de Autor de Puerto Rico de 2012. (<i>Ley número 55 de 9 de marzo de 2012</i>)¹ • Guía para la Creación , Codificación Uniforme y el Registro de Cursos en la Universidad de Puerto Rico-Certificación Número 112 (2014-2015) • Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico- Certificación Número 160 (30 de junio de 2015) 	<p>Esta sección se amplía con otras leyes, guía y reglamento</p> <p>Eliminan de esta sección la Ley citada en Certificación Número 140.</p> <p>Recomendación 1. Incluir la información para que se aplique a los dos derechos.</p>
<p><u>II Objetivos</u></p>	<p>Artículo IV-Objetivos Página #2 a #3</p> <p>Se amplía la información de 4 a 6 objetivos y se reestructuran los objetivos anteriores.</p> <p>Objetivos “Actualizar la política sobre derechos de autor de la Universidad para atemperarlas a los nuevos desarrollos en la leyes de derechos de autor de Estados Unidos y Puerto Rico y a su jurisprudencia aplicable.”</p>	<p>Recomendación</p> <p>1. Incluir la información para que se aplique a los dos derechos. 2. Cambiar el verbo para mantenerlo como objetivo ya que como se expresa es una acción para establecer esta nueva Política.</p> <p>Debe leer Mantener en vez de Actualizar...</p>

¹ Deroga la Ley Número 96 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 15 de julio de 1988 (según enmendada)

Recomendaciones Específicas al Documento

<p>Política Institucional sobre Derechos de Autor del Consejo de Educación Superior Certificación Número 140 1992-1993</p>	<p>Política sobre Derechos Patrimoniales y Derechos Morales de Autor de la Universidad de Puerto Rico Administración Central, marzo 2016</p>	<p>Recomendación</p>
<p>III <u>Alcance</u></p>	<p>Artículo V-Alcance Página #3</p> <p>Prevalece la información y se amplía de 2 oraciones a 4 aspectos identificados con la letra A hasta la letra D.</p> <p>Inciso C <i><u>Esta Política sobre los Derechos de Patrimoniales y los Derechos Morales comprenden solamente asuntos relacionados con los Derechos de Autor y no altera o afecta en forma alguna las obligaciones establecidas en la Política sobre Patentes, Invenciones y a su Comercialización. Si sugiera algún conflicto entre ambas políticas, la Política sobre Patentes, Inventos y su Comercialización prevalecerá.</u></i></p>	<p>Recomendación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incluir la información para que se aplique a los dos derechos. 2. Para que este en armonía al título sugerido. <p>Inciso C. Primera parte de la oración que aparece subrayada cambiar a: <u>Esta Política de Derecho de Autor de la Universidad de Puerto Rico: Patrimoniales y Morales lo demás continúa igual.</u></p>
<p>V <u>Definiciones</u></p>	<p>Artículo VI-Definiciones</p>	<p>Recomendación</p> <p>Incorporar la información que aplique, correspondiente en la sección de cada derecho por separado.</p>
<p>VI <u>Materiales objeto de Registro y de Protección</u></p>	<p>Artículo VII-Materiales objeto de Registro y de Protección Página #8 a #9</p>	<p>Recomendación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incorporar la información que aplique, correspondiente en la sección de cada derecho por separado.

Recomendaciones Específicas al Documento

Política Institucional sobre Derechos de Autor del Consejo de Educación Superior Certificación Número 140 1992-1993	Política sobre Derechos Patrimoniales y Derechos Morales de Autor de la Universidad de Puerto Rico Administración Central, marzo 2016	Recomendación
<p><u>VII Propiedad de los Derechos de Autor a Protegerse y Registrarse</u></p> <p>Presenta seis párrafos</p>	<p>Artículo VIII-Titularidad de los Derechos de Autor a Protegerse y Registrarse Página #9 a #12</p> <p>Presenta tres áreas grandes.</p> <p>A. Regla General: Área Administrativa, Trabajos por Encargo y Trabajos Financiados <u>por terceros.</u></p> <p>B. Regla Especial: Personal Docente y Estudiantes.</p> <p>C. Excepciones</p>	<p style="color: red;">Recomendación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incorporar la información que aplique, correspondiente en la sección de cada derecho por separado. 2. Definir a quien se refiere por terceros.
<p>Artículo IX- <u>Comité de Propiedad Intelectual</u></p> <p>Los miembros del Comité serán nombrados por el Rector de cada unidad, <u>y deberán rendirle un informe anual del trabajo realizado.</u></p>	<p>Artículo IX- Comité de Propiedad Intelectual Página #12 a #13</p> <p>Inciso C. Los miembros del Comité serán nombrados por la autoridad nominadora de <u>cada Unidad</u> o Recinto.</p>	<p>Prevalece la información que existía pero se reorganiza. Se elimina lo que aparece en negrilla y subrayado.</p> <p style="color: red;">Recomendación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incluir la información para que se aplique a los dos derechos. 2. Definir a quién se refiere cuando se indica la autoridad nominadora <u>de cada Unidad.</u> 3. Se incluya lo eliminado presentado en negrillas y subrayado como punto D. y deberá leer: <p>“Los miembros del Comité deberán rendir un informe anual del trabajo realizado a la autoridad nominadora y el mismo deberá ser presentado en el Senado Académico de cada Recinto”.</p>

Recomendaciones Específicas al Documento

<p>Política Institucional sobre Derechos de Autor del Consejo de Educación Superior Certificación Número 140 1992-1993</p>	<p>Política sobre Derechos Patrimoniales y Derechos Morales de Autor de la Universidad de Puerto Rico Administración Central, marzo 2016</p>	<p>Recomendación</p>
<p><u>VIII Procedimientos para Determinar Título y para Resolver Disputas Relativas a la Titularidad de Derechos de Autor</u></p> <p>En caso de controversia en cuanto a la titularidad de obras y derechos de autor, o relativa a cualquier otra disposición de esta política, dicha disputa será sometida a la consideración del Rector del Recinto del querellante, quien podrá hacer una determinación final sobre el asunto conforme a las disposiciones de ley y reglamento aplicables. La determinación del Rector obligará a todas las partes. En caso de disputas que impliquen la jurisdicción de más de un Recinto, dicha disputa será elevada a la atención del Presidente de la Universidad. Toda decisión está sujeta a apelación conforme a los reglamentos universitarios y las leyes vigentes.</p>	<p>Artículo X- Procedimiento para Determinar Título y Para Resolver Disputas a la Titularidad de Derechos de Autor y Derechos Morales Página #13</p> <p>En el Inciso A.</p> <p>En caso de controversia en cuanto a la autoría, titularidad de obras y Derechos de Autor y Derechos Morales o relativa a cualquier otra disposición de esta política, dicha disputa será sometida mediante querella escrita a la consideración de la autoridad nominadora correspondiente al querellante, quien podrá hacer una determinación final sobre el asunto conforme a las disposiciones de ley y reglamento aplicables, <u>y/o referir la misma a un Comité de Propiedad Intelectual</u> para que conduzca una investigación y emita recomendaciones.</p> <p>Inciso C. Toda decisión estará sujeta a apelación, conforme a los reglamentos universitarios la Certificación 138 (1981-1982), según enmendada y las leyes vigentes.</p>	<p>Recomendación</p> <p>1. Incorporar la información que aplique, correspondiente en la sección de cada derecho por separado.</p> <p>2. Cambiar lo siguiente que aparece en negrillas y subrayado</p> <p><u>...y/o referir la misma a un Comité de Propiedad Intelectual....</u></p> <p>Deberá leer</p> <p><u>...y referir la misma al Comité de Propiedad Intelectual ...</u></p> <p>3. En el Inciso C. añadir al final luego de la palabra vigentes, sin menoscabo del derecho del querellante a acudir a otros foros, incluyendo el Judicial.</p>
<p><u>Ausente</u></p>	<p>Artículo XI-Cesión Página #13</p> <p>Sección nueva que presenta información en dos incisos A y B donde el A expresa lo siguiente:</p> <p>A. Tales cesiones de derechos o licencias deberán ser otorgadas por el Presidente mediante documento escrito y conforme a las normas y procedimientos de la institución, incluyendo esta Política.</p>	<p>Recomendación</p> <p>1. Incorporar la información que aplique, correspondiente en la sección de cada derecho por separado.</p> <p>2. Añadir luego de Presidente lo siguiente: <u>... de la Universidad de Puerto Rico, en consulta con los Rectores o unidad concernida,....</u></p>

Recomendaciones Específicas al Documento

Política Institucional sobre Derechos de Autor del Consejo de Educación Superior Certificación Número 140 1992-1993	Política sobre Derechos Patrimoniales y Derechos Morales de Autor de la Universidad de Puerto Rico Administración Central, marzo 2016	Recomendación
<p><u>Ausente</u></p>	<p>Artículo XII – Proceso para el otorgamiento de autorizaciones y Licencias.</p> <p>Página #13 a #16</p> <p>A. Requisitos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Utilización de los trabajos u Obras de la Universidad 2. El permiso para utilizar alguna obra o trabajo de la Universidad 3. Obras o trabajos no aprobados en asociación 4. Ciertas obras o trabajos no aprobados para uso en conjunto con las obras o trabajos de la Universidad <p>B. Proceso para el Otorgamiento de Autorización y Licencias</p> <ol style="list-style-type: none"> a. 4 puntos 	<p style="color: red;">Recomendación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incorporar la información que aplique, correspondiente en la sección de cada derecho por separado. 2. Cambiar el título de la sección deberá leer: Autorización y Licencias 3. En la sección A, inciso #3 la letra g. cambiar de: Productos o actividades que sean sexualmente <u>sugestivos</u> a Productos o actividades que sean sexualmente <u>explícitos</u> 4. En la sección A, inciso #3 la letra K. cambiar de: Productos, trabajos o actividades que contengan mensajes en menoscabo o en contra de otras Universidades. a Productos, trabajos o actividades que contengan mensajes en menoscabo en contra de la Universidad de Puerto Rico o en contra de otras instituciones de educación superior. 5. Cambiar inciso B., deberá leer: Proceso para otorgar Autorizaciones y Licencias

Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española (23.ª ed.)*. Consultado en <http://dle.rae.es/?id=HJupfXT>

- **Sugestivo:** Que sugiere; Que suscita emoción; Que resulta atrayente.
- **Explícito:** Que expresa clara y determinadamente una cosa.

Recomendaciones Específicas al Documento

Política Institucional sobre Derechos de Autor del Consejo de Educación Superior Certificación Número 140 1992-1993	Política sobre Derechos Patrimoniales y Derechos Morales de Autor de la Universidad de Puerto Rico Administración Central, marzo 2016	Recomendación
<u>Ausente</u>	<p>Artículo XIII- Comercialización y Regalías</p> <p>Página #16 a #17 Sección nueva que presenta información amplia relacionada a:</p> <p>A. Negociaciones para la obtención de licencias. B. Términos de las negociaciones. C. Cumplimiento de la Negociación. D. Las regalías y su acreditación. E. El por ciento de las regalías a ser acreditadas. F. Distribución de las regalías.</p>	<p>Recomendación</p> <p>1. Incorporar la información que aplique, correspondiente en la sección de cada derecho por separado.</p>
<u>Ausente</u>	<p>Artículo XIV- Cumplimiento Página #17</p> <p>Sección nueva que presenta información relacionada a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acciones relacionadas al uso de las obras o trabajo de la Universidad y cumplimiento de la Política 	<p>Recomendación</p> <p>1. Incluir la información para que se aplique a los dos derechos.</p>
X <u>Enmiendas</u>	<p>Artículo XV- Enmiendas y Derogación Página #17 Inciso A.</p> <p>Se revisa la información y se actualiza.</p> <p>Las enmiendas a esta Política estarán sujetas a la aprobación de la Junta de Gobierno, por recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico.</p>	<p>Recomendación</p> <p>1. Incluir la información para que se aplique a los dos derechos.</p> <p>2. Añadir al final del inciso A. ..., previa consulta con la Junta Universitaria y los Senados Académicos de la UPR.</p>
XI <u>Vigencia</u>	<p>Artículo XVI- Vigencia</p> <p>Página #17</p>	<p>Se revisa la información y se actualiza.</p> <p>Recomendación</p> <p>1. Incluir la información para que se aplique a los dos derechos.</p>

*Documento preparado por:
Senadora Zulma I. Olivieri Villafañe, Presidenta CAA*